

la ejecución del programa de la mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceituna de mesa. Dicho Convenio de Encomienda de Gestión se publicó en el BOE de 22 de diciembre de 2004.

Segundo.—Que el acuerdo sexto del mencionado Convenio estableció la duración del mismo para las campañas 2004-2005 y 2005-2006, teniendo su inicio para cada campaña a partir del 1 de mayo. Asimismo su acuerdo séptimo prevé que las partes podrán prorrogar la duración de este Convenio para campañas sucesivas.

Tercero.—Que al ser necesario incluir la propuesta de un pago correspondiente a la campaña 2005-2006, que por tratarse de un proyecto con personal contratado, tiene su duración hasta el 30 de abril de 2006, y con el fin de obtener los documentos precisos para su justificación, las partes están interesadas en prorrogar el Convenio vigente, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga, a partir del día 1 de mayo de 2006 y hasta el 30 de septiembre de 2006, el Convenio de Encomienda de Gestión suscrito el 18 de noviembre de 2004, entre la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del MAPA, el Fondo Español de Garantía Agraria y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en relación con las ayudas para la mejora de la calidad del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.

Segunda.—Ante posibles irregularidades y en su caso, recuperación de los pagos indebidamente pagados, se estará a lo establecido en el Reglamento (CEE) n.º 595/1991, de 4 de marzo del Consejo, relativo a Irregularidades y recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma la presente Prórroga de Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.—Por el FEGA, el Presidente, Fernando Miranda Sotillos.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. [artículo 2.e), Orden APA/16032005, de 17 de mayo, BOE de 2 de junio], el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.—Por el INIA, el Director General, Mario Gómez Pérez.

8693 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca BEYFE, modelo NH-TL, tipo cabina dos puertas válida para los tractores Marca New Holland, modelos que se citan, versión ruedas doble tracción.*

A solicitud de la empresa «Talleres Beyfe, S.A.» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

1. Hacer publica la homologación de la estructura de protección:

Marca: Beyfe.
Modelo: NH-TL
Tipo: Cabina dos puertas.
válida para los tractores:

Marca: New Holland

N.º de Homologación: 2607. Modelo: FIAT L 95 DT. Versión: Ruedas doble tracción.

N.º de Homologación: 2619. Modelo: FIAT L 85 DT. Versión: Ruedas doble tracción.

2. El n.º de homologación asignado a la estructura es EP2b/0601.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código 4 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, y Directivas Europeas: CEE 79/622, CEE 82/953 y CEE 88/413, por la Estación Mecánica Agrícola, de Madrid, España.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 20 de abril de 2006.—El Director General, Francisco Mombiela Muruzábal.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8694 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/229/2005, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso Administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Uralita Tejados, S. A., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 27 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8695 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Galicia y la Comisión de Coordinación y Desarrollo Regional del Norte de Portugal, por el que se adapta el acuerdo constitutivo de la Comunidad de Trabajo Galicia-Norte de Portugal, a las previsiones del Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre cooperación transfronteriza entre entidades e instancias territoriales.*

Suscrito en su día el convenio de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Galicia y la Comisión de Coordinación y Desarrollo Regional del Norte de Portugal, por el que se adapta el acuerdo constitutivo de la Comunidad de Trabajo Galicia-Norte de Portugal, a las previsiones del Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre cooperación transfronteriza entre entidades e instancias territoriales, la Comunidad Autónoma de Galicia ha interesado que el requisito de su publicación oficial sea cumplimentado a través de esta Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Dicho trámite se realiza por la Comunidad Autónoma al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1317/1997, de 1 de agosto, sobre comunicación previa a la Administración General del Estado y publicación oficial de los convenios de cooperación transfronteriza de Comunidades Autónomas y Entidades Locales con Entidades Territoriales extranjeras, así como en los apartados segundo y quinto del Acuerdo de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas relativo al procedimiento para la aplicación de dicho Real Decreto.

Por ello, esta Secretaría de Estado ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio expresado, cuyo texto figura tras esta resolución.

Madrid, 18 abril de 2006.—La Secretaria de Estado, Ana Leiva Díez.